Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 16 de octubre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay
PRESENTE

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) de la Municipalidad de San Lorenzo, nos dirigimos a Usted con relación a la Nota DNC N° 18723/2020 de fecha 24 de setiembre de 2020, que hace referencia a la **CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2020, PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO), CONTRATO ABIERTO. FONACIDE, ID: 382.359/20,** a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, el mismo ha concluido su investigación según RESOLUCION DNCP N° 4630/20, solicitamos de sus buenos oficios y se expida el Código correspondiente al proceso licitatorio.-

Se adjunta RESOLUCION DNCP N° 4630/20.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

U.O.C.

Adriana Villamayor
Directora Interina de la U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN DNCP N° 4630/20.-

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.10.12 13:36:57 -03'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	382359
Procedimiento de Contratación:	Vía de la Excepción
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Provisión de almuerzo escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas (cocinando), contrato abierto. FONACIDE
Entidad Convocante:	Municipalidad de San Lorenzo
Denunciante:	Dirección de Normas y Control - Caso N° 413/20.
Tema General:	Marco Legal. Normativa.
Tema Específico:	Falta de permisos, habilitaciones, autorizaciones o aprobaciones emitidas por la autoridad competente

RESULTADO

1. Dar por concluida la presente investigación de oficio.
2. Comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La investigación tiene como base el informe de la Dirección de Normas y Control, en cuanto que los procedimientos licitatorios relacionados a la alimentación escolar, no pueden ser realizados por Vía de la Excepción con Difusión Posterior, considerando la obligatoriedad de contar con el Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, el cual el oferente solicita indicando en su solicitud el ID del procedimiento licitatorio, no siendo factible esa identificación en esos casos, debido a que el ID es generado recién cuando la convocante procede a cargar la adjudicación, y no cuando se procede a la carga de la intención en el SICP.

En el marco de la investigación, se constata que los certificados de origen emitidos sin la necesidad de individualizar el ID de la convocatoria, habiéndose emitido con la sola mención del número de la contratación vía excepción e individualizando a la convocante.

Teniendo en cuenta que el MIC es el órgano encargado de regular y reglamentar el otorgamiento de los Certificados de Origen para cada caso en particular, y al ser éste una dependencia del Poder Ejecutivo resulta incuestionable el carácter que revisten sus funcionarios, por lo cual el Certificado de Origen (Producto y Empleo Nacional) es un instrumento autorizado por los mismos en las condiciones determinadas por las leyes y habiéndose otorgado dicho documento a favor del solicitante y siendo éste expedido específicamente para el llamado en cuestión con los datos y la información inherente al proceso licitatorio y habiendo sido incluido dentro de la oferta.

Se verifica que se ha cumplido con el presupuesto de la presentación del certificado de origen, con emisión previa al acto de apertura, desvirtuándose el informe presentado por la Dirección de Normas y Control, por lo que corresponde el cierre de la presente investigación

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

Girasol S.A.

INTERPOSICIÓN/ANTECEDENTE:

Que, el caso N°413/20 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 20 de julio del corriente, en la cual la Dirección de Normas y Control expresa:

"Conforme a la Ley de Alimentación Escolar, los oferentes que deseen ser adjudicados en los procedimientos licitatorios relacionados a la alimentación escolar, deben indefectiblemente contar con el Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, y a más tardar a la fecha del acto de apertura de sobres. Este certificado se constituye en un requisito de calificación.

Así las cosas, el MIC expide el certificado, conforme a las normativas vigentes, una vez que el oferente lo solicite, debiendo este último indicar en su solicitud el ID del procedimiento licitatorio para el cual lo gestiona. Sin embargo, esta identificación no es factible de realizar cuando se trata de un procedimiento licitatorio por Vía de la Excepción con Difusión Posterior, debido a que el ID es generado recién cuando la convocante procede a cargar la adjudicación, y no cuando se procede a la carga de la intención en el SICP.

Es decir, la solicitud de expedición del Certificado de Origen Nacional, el cual es requisito indispensable para procedimientos de almuerzo escolar, no es posible de realización con anterioridad a la fecha de apertura de ofertas en los procesos CVE con Difusión Posterior.

Es por ello que, comunicamos a vuestra Dirección, y por su digno intermedio a quien corresponda, un listado de los procedimientos licitatorios de alimentación escolar realizados por esta vía de las compras públicas."

APERTURA:

Resolución DNCP N° 3021 – 20/07/2020. - Ordena la apertura de la investigación de oficio y designa al funcionario Abg. Gustavo Zarza como responsable de sustanciar el procedimiento.

A.I. N° 1023 – 20/07/2020. - Tiene por iniciado el procedimiento y dispone el traslado por 10 (diez) días calendarios a la convocante a fin de que formule las manifestaciones que consideren pertinentes y presenten las documentaciones relativas al proceso de contratación, e informe sobre el estado de ejecución contractual.

ACUMULACIONES:

No Aplica

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP/DJ N° 8633/20 de fecha 20/07/20 – UOC San Lorenzo

Notificación inicial DNCP/DJ N° 8634/20 de fecha 20/07/20 – Girasol S.A.

CONTESTACIONES:

Fecha: 29/7/2020 Parte: Girasol S.A.

MIRIAN LUJAN DUARTE, en tiempo y forma, en representación de la firma GIRASOL S.A., se presentó a través del SJTE, para contestar el traslado de la Nota DNCP/DJ N° 8634/20, en los siguientes términos:

"...Haciendo un análisis exhaustivo de los hechos investigados, se puede inferir, que la misma sustenta en el supuesto incumplimiento en la presentación de certificados de Origen Nacional expedidos por el Ministerio de Industria y Comercio, dentro de la oferta del llamado de referencia.

Primeramente, vemos que el proceso de Contratación convocado por la Municipalidad de San Lorenzo, se ha de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", demás leyes, decretos y resoluciones concordantes ha cumplido objetiva y taxativamente el procedimiento de contrataciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ciñéndose a las normas de derecho positivo nacional vigente y los principios rectores que rige dicha materia, como así también los principios constitucionales aplicables, como el propio PBC, en referencia a las documentaciones que integran el procedimiento que fue realizado mediante una contratación por vía de excepción.-

Sobre las observaciones de la DNCP al proceso de adjudicación del llamado, debemos mencionar que inmediatamente a recibir la invitación del Municipio convocante nos hemos abocado a la tramitación de los 37 Certificados de Origen de los menús correspondientes a este llamado, sin embargo ante la falta de ID o Identificador de Llamado hemos consignado los datos del llamado (CVE N° 01/2020 y los Datos de la Convocante: Municipalidad de San Lorenzo) a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a este tipo de procesos en los cuales el Certificado mencionado es un requisito para la participación y no para la aplicación del margen de preferencia (se adjuntan copia de los certificados tramitados para el presente proceso).

En este contexto debemos mencionar la Ley de Contrataciones Públicas, la cual expresa que a los efectos de efectivizar el cumplimiento de los principios rectores de las contrataciones públicas, es necesario que los organismos y entidades del Estado incorporen en sus respectivos pliegos de bases y condiciones, criterios objetivos de evaluación de las ofertas que les permitan adjudicar a aquéllas que demuestren ser las más solventes y garanticen la adquisición del bien, obra o servicio conforme a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y que demuestren que los precios son razonables, realizables y que fuera atendida por el Comité Evaluador y la propia Municipalidad de San Lorenzo, por tanto vemos todo lo actuado se ha ceñido al marco regulador y las circunstancias de los plazos reducidos de esta modalidad excepcional

*En este sentido, hemos extremado esfuerzos para que los 37 certificados no se autorizen en forma extemporánea, todo ello en conocimiento de los requerido en la carta invitación que dispone: "**3. ORIGEN NACIONAL.** De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. **No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo"***

Ahora bien, al analizar lo actuado por mi representada y a su vez el Comité Evaluador su actuación en la presente licitación, conjuntamente con las disposiciones citadas precedentemente, hemos cumplido a cabalidad los principios rectores de contrataciones públicas, como los de economía y eficiencia, consagrados en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, puesto que las Convocantes están obligadas a satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al

Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, situaciones que ocurrieron en el presente proceso por las siguientes razones:

*Por tanto, para la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, la firma **GIRASOL** han cumplido con todos lo establecido en el Carta Invitación, la legislación vigente al respecto, por lo que la adjudicación del presente proceso licitatorio a su favor se encuentra ajustada a derecho, sin dejar de soslaya que estamos hablando de una contratación de almuerzo escolar y que por la cual atendiendo al principio del interés superior del niño establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, y que tiene como característica lo tuitivo de la misma, preservando, previendo, cuidando incluso en carácter supletorio, con preferencia a las demás normas del derecho vigente; en una palabra, como lo dice el mismo artículo: "**principio que está dirigido a asegurar el desarrollo del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías", derechos tuitivos y preponderantes que, de acuerdo a nuestra misma Constitución Nacional, tienen carácter prevaleciente y especialísima**; por tanto, de no haberse continuado con la ejecución de la contratación se hubiere atentado directamente contra este derecho y principio, que está por sobre cualquier norma o principio de cualquier rama especial del derecho, como es el caso de autos; a más de mencionar que se le está distribuyendo ese plato de comida, que es un derecho de los niños y adolescentes al acceso del almuerzo escolar, establecidos en la Constitución Nacional y las leyes, por ende, si no actuase de acuerdo a este principio V.S. dejaría nuevamente sin la provisión del almuerzo escolar a los niños y adolescente. En conclusión, debió adjudicarse a la firma GIRASOL S.A., ya que cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, y por ser además la oferta más solvente...".*

Documentos Adjuntos: * Contratos varios; * Póliza de seguros; * Constancia SIPE N° 1593506; * Certificado Nº 78999 de fecha 02/04/20. Caldo de pollo con verduras y fideo; * Certificado Nº 79000 de fecha 02/04/20. Tallarín con salsa de carne; * Certificado Nº 79001 de fecha 02/04/20. Locro; * Certificado Nº 79002 de fecha 02/04/20. Ensalada de frutas; * Certificado Nº 790o3 de fecha 02/04/20. Maní con miel; * Certificado Nº 79004 de fecha 02/04/20. Banana con miel; * Certificado Nº 79005 de fecha 02/04/20. Dulce de calabaza; * Certificado Nº 79006 de fecha 02/04/20. Crema; * Certificado Nº 79007 de fecha 02/04/20. Dulce de mamón; * Certificado Nº 79008 de fecha 02/04/20. Ensalada de frutas; * Certificado Nº 79009 de fecha 02/04/20. Ensalada de vegetales; * Certificado Nº 79010 de fecha 02/04/20. Arroz con leche; * Certificado Nº 79011 de fecha 02/04/20. Ensalada de vegetales; * Certificado Nº 79012 de fecha 02/04/20. Ensalada de vegetales; * Certificado Nº 79013 de fecha 02/04/20. Ensalada de vegetales; * Certificado Nº 79014 de fecha 02/04/20. Ensalada de vegetales; * Certificado Nº 79015 de fecha 02/04/20. Ensalada de vegetales; * Certificado Nº 79016 de fecha 02/04/20. Ensalada de vegetales; * Certificado Nº 79017 de fecha 02/04/20. Caldo de poroto con fideo; * Certificado Nº 79018 de fecha 02/04/20. Picadito de pollo con puré de papas; * Certificado Nº 79019 de fecha 02/04/20. Guiso de fideo con pollo; * Certificado Nº 79020 de fecha 02/04/20. Polenta con salsa de pollo; * Certificado Nº 79021 de fecha 02/04/20. Salsa de legumbres con arroz quesú; * Certificado Nº 79022 de fecha 02/04/20. Salsa de pollo con arroz; * Certificado Nº 79023 de fecha 02/04/20. Guiso de arroz con carne; * Certificado Nº 79024 de fecha 02/04/20. Caldo de poroto con fideo; * Certificado Nº 79025 de fecha 02/04/20. Ensalada de vegetales; * Certificado Nº 79026 de fecha 02/04/20. Ensalada de vegetales; * Certificado Nº 79027 de fecha 02/04/20. Ensalada de vegetales; * Certificado Nº 79028 de fecha 02/04/20. Polenta con salsa de pollo; * Certificado Nº 79029 de fecha 02/04/20. Guiso de arroz con poroto * Certificado Nº 79030 de fecha 02/04/20. Tallarín con salsa de pollo; * Certificado Nº 79031 de fecha 02/04/20. Vori vori de carne; * Certificado Nº 79032 de fecha 02/04/20. * Certificado Nº 79032 de fecha 02/04/20. Salsa de carne con arroz; * Certificado Nº 79034 de fecha 02/04/20. Jopara; * Certificado Nº 79035 de fecha 02/04/20. Guiso de mandioca con carne; * Certificado Nº 79076 de fecha 02/04/20. Polenta con salsa de carne.

Fecha: 30/7/2020

Parte: Municipalidad de San Lorenzo.

ADRIANA VILLAMAYOR, en tiempo y forma, en su carácter de Directora Interina de la UOC, se presentó a través del SJTE, para contestar el traslado de la Nota DNCP/DJ N° 8633/20, en los siguientes términos:

"...Referente al punto de la denuncia cabe destacar primeramente que los Certificados de Origen Nacional presentados por la firma adjudicada GIRASOL S.A., como requisito dentro del ***Pliego de Bases y Condiciones, en su Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación*** *son emitidos por la Dirección de Producto y Empleo Nacional (PEN) del Ministerio de Industria y Comercio, el cual está conformado por un equipo técnico multidisciplinario que realiza un análisis previo con todas las facultades que el mismo posee para expedir tales documentos para cada llamado.-*

En este sentido consideramos que los datos contenidos en los mencionados certificados fueron analizados e investigados y verificados por la citada Dirección del Ministerio de Industria y Comercio antes de ser expedidos, ***siendo responsabilidad exclusiva del órgano habilitado al efecto, de entregar o no dichos certificados, atento a los datos proporcionados por la firma oferente que la solicita para el llamado en cuestión.*** *En efecto el comité de evaluación recibe la citada documentación en el entendimiento que dichos certificados, son de carácter "público y oficial", expedidos por el órgano habilitado encargado para el efecto y cuyo contenido no se discute, en el cual no se encuentra el ID del llamado sino el número de CVE correspondiente. Se Adjunta Certificados.*

En atención a lo establecido en el ***Pliego de Bases y Condiciones, Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3) ORIGEN NACIONAL*** *que dice: De conformidad a la ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. Nótese que el cumplimiento de la exigencia en cuestión fue acreditada de acuerdo a lo establecido y que la presentación de los certificados con la oferta no invalida ni incumple el proceso.*

Por tanto, no existe responsabilidad alguna por parte de la UOC con respecto a la información de tales certificados puntualmente al dato que se refiere al "ID", pues el comité de evaluación verifica que el oferente haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación establecidos en el Pliego, concluyendo que la firma GIRASOL S.A. cumplió con todo tales criterios para ser adjudicada...".

Documentos Adjuntos: * Contestación en formato PDF; * Certificados de Origen presentados por la firma Girasol S.A.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No Aplica.- Parte: No Aplica.-

No Aplica.-

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- **Ley N° 2051/03.** "De Contrataciones Públicas"; y, su modificatoria **Ley N° 3439/2007** "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la DNCP".
- **Decreto N° 2992/19.** "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas» y su modificatoria la Ley N° 3439/07".
- **Ley N° 4017/10** "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico".

- **Res. DNCP N° 572/20.** "Por la cual se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

OTRAS ACTUACIONES:

No Aplica.-

ANÁLISIS:

La presente investigación tiene como base el informe de la Dirección de Normas y Control, indicando que los oferentes que deseen ser adjudicados en los procedimientos licitatorios relacionados a la alimentación escolar, deben indefectiblemente contar con el Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, y a más tardar a la fecha del acto de apertura de sobres. Este certificado se constituye en un requisito de calificación.

Informa además que, conforme a las normativas vigentes, una vez que el oferente solicita el certificado, debe indicar en su solicitud el ID del procedimiento licitatorio para el cual lo gestiona, aludiendo que, esta identificación no es factible de realizar cuando se trata de un procedimiento licitatorio por Vía de la Excepción con Difusión Posterior, debido a que el ID es generado recién cuando la convocante procede a cargar la adjudicación, y no cuando se procede a la carga de la intención en el SICP.

En efecto, la propia Ley N° 6469 "Que aprueba el PGN para el ejercicio fiscal 2020", establece:

Artículo 173 *"Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o "Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse durante el presente Ejercicio Fiscal. Para el efecto, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán prever en el presente Ejercicio Fiscal, el monto correspondiente para la eventual entrega de anticipo al adjudicatario, cuyo porcentaje debe garantizar que a la fecha de inicio del año escolar del período 2021, pueda asegurarse la provisión de los bienes objeto del contrato".*

Artículo 174 *"Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de la provisión de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente. - En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley Nº 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".*

En este entendimiento debe quedar claro, que para el presente ejercicio fiscal, procedimientos licitatorios relacionados a la alimentación escolar deberán ser plurianuales, no pudiendo ser adjudicados bienes que no cuenten con el certificado de origen nacional como mínimo a la fecha de la apertura de ofertas; en caso de que el oferente no presente el certificado de origen nacional, la convocante, deberá requerir al oferente a que en un plazo prudencial, presente dicho certificado su falta de presentación a requerimiento de la convocante será motivo de rechazo de la oferta como así también su emisión con fecha posterior al acto de apertura.

Ahora bien, conforme la documentación obrante en el expediente, se desvirtúa el informe realizado por la Dirección de Normas y Control, en cuanto a que los Certificados de Origen únicamente pueden ser emitidos con el número de ID, tal como se observa a continuación.

Sub Secretaría de Estado de Industria
Dirección General de Fomento industrial

CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

CERTIFICADO Nº 79023 **ID: CVE 01/2020**
CONVOCANTE MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

La Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Subsecretaria de Estado de Industria del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el producto:

GUISO DE ARROZ CON CARNE

De la firma " **GIRASOL S.A** " cuya solicitud obra en poder de esta Dirección, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 3º de la Ley 4558/2011 para cuyo efecto se consignan los datos pertinentes

RAZON SOCIAL : GIRASOL S.A
RUC Nº : 800658841
PLANTA INDUSTRIAL : GIRASOL S.A.
DEPARTAMENTO : PARAGUARI **CIUDAD :** CARAPEGUA
DIRECCION : PADRE REDENTORISTA C/ M. MOSQUEIRA
ACTIV.ESPECIFICA : Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
REGISTRO INDUSTRIAL : 001578-1

En efecto, los citados certificados pueden encontrarse en el sitio web de la ventanilla única de exportación, con lo cual se presume su autenticidad: http://www.vue.org.py/pls/portal/!USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.show

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	79076	CVE 01/2020	592664	VerCertificado	Autorizado,	03/04/2020 10:54:08	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79035	CVE 01/2020	592672	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:55:56	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79034	CVE 01/2020	592698	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:55:51	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79032	CVE 01/2020	592685	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:55:41	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79031	CVE 01/2020	592662	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:55:36	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79030	CVE 01/2020	592665	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:55:32	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79029	CVE 01/2020	592730	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:55:26	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79028	CVE 01/2020	592703	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:55:21	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79027	CVE 01/2020	592670	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:55:16	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79026	CVE 01/2020	592668	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:55:11	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79025	CVE 01/2020	592666	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:55:06	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79024	CVE 01/2020	592720	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:54:59	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79023	CVE 01/2020	592718	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:54:54	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79022	CVE 01/2020	592726	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:54:48	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79021	CVE 01/2020	592694	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:54:39	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79020	CVE 01/2020	592688	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:54:32	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79019	CVE 01/2020	592691	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:54:26	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79018	CVE 01/2020	592674	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:54:21	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79017	CVE 01/2020	592667	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:54:13	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79016	CVE 01/2020	592681	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:54:06	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79015	CVE 01/2020	592678	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:54:00	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79014	CVE 01/2020	592687	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:53:54	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79013	CVE 01/2020	592689	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:53:48	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79012	CVE 01/2020	592693	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:53:42	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79011	CVE 01/2020	592692	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:53:37	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79010	CVE 01/2020	592699	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:53:30	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79009	CVE 01/2020	592697	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:53:25	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79008	CVE 01/2020	592702	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:53:18	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79007	CVE 01/2020	592704	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:53:13	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79006	CVE 01/2020	592706	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:53:08	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79005	CVE 01/2020	592716	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:53:03	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79004	CVE 01/2020	592708	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:52:57	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79003	CVE 01/2020	592721	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:52:52	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79002	CVE 01/2020	592717	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:52:45	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79001	CVE 01/2020	592724	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:52:36	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	79000	CVE 01/2020	592727	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:52:29	800658841	GIRASOL S.A
Con Salto de Partida	78999	CVE 01/2020	592734	VerCertificado	Autorizado,	02/04/2020 14:52:22	800658841	GIRASOL S.A

En este punto, es importante destacar que el Certificado de Origen es un documento que identifica el origen de las mercancías exportadas a efectos de que el exportador pueda acogerse a una preferencia arancelaria en el marco de los distintos acuerdos comerciales; en el mismo, se declara bajo juramento que la mercancía que se va a exportar ha cumplido con las exigencias que para su elaboración establecen las normas de origen del acuerdo de que se trate, siendo el Ministerio de Industria y Comercio, el órgano nacional regulador, encargado de su emisión, se presume la regularidad de los certificados emitidos en el marco del presente procedimiento.

Cabe señalar que el Artículo 2° del Decreto N° 9649/12 faculta al MIC mediante un equipo multidisciplinario a realizar el análisis previo para la determinación de la condición de productos y servicios de origen nacional para la emisión de Certificado de Origen Nacional, conforme a las reglamentaciones emitidas por la citada Cartera de Estado.

Asimismo, se verifica que, los certificados fueron emitidos de forma previa al acto de apertura de ofertas, conforme las constancias del SICP.

Datos de la Licitación

Características Especiales

Contrato Abierto | Almuerzo Escolar | Fonacide | Impugnado | Licitación sin Convocatoria Pública

ID de Licitación:	382359
Nombre de la Licitación:	PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO), CONTRATO ABIERTO. FONACIDE
Estado:	Licitacion Adjudicada
Convocante:	Municipalidad de San Lorenzo
Unidad de Contratación:	Uoc San Lorenzo
Categoria:	9 - Servicios de ceremonial, gastronomico y funerarios
Tipo de Procedimiento:	CE - Contratación por Excepción
Estado:	Licitacion Adjudicada
Fecha de Apertura de Ofertas:	03-04-2020 - 12:00
Fecha de Publicación:	03-04-2020 - 15:35

En base a las consideraciones expuestas, atendido a que se ha cumplido con el presupuesto de la presentación del certificado de origen, habiéndose desvirtuado el informe presentado por la Dirección de Normas y Control, corresponde el cierre de la presente investigación.